NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/1
20 de enero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito por la Asociación para la Educación Mundial, organización no gubernamental incluida en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[20 de diciembre de 1999]

Fortalecimiento de los recursos de los organismos de derechos humanos para actuar en los conflictos armados internos

1. En la actualidad todos los organismos de las Naciones Unidas deben hacer frente a un número creciente de conflictos armados dentro de los Estados. Como escribió el Secretario General en su informe a la Comisión de Derechos Humanos acerca de las normas humanitarias mínimas (E/CN.4/1998/87):

> "En la actualidad, son con frecuencia las situaciones de violencia interna las que constituyen el mayor peligro para la dignidad humana y la libertad de la persona. La verdad de esta observación se ve confirmada por los acontecimientos ocurridos en muchos países del mundo. En los informes preparados por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o para ellos, se destacaba reiteradamente el vínculo

existente entre los abusos contra los derechos humanos, por una parte, y la violencia y el enfrentamiento entre los grupos armados y las fuerzas gubernamentales, o sencillamente entre distintos grupos armados (párr. 8). Esas situaciones se caracterizan por la existencia de un desafío armado al gobierno en la medida en que un grupo o varios grupos toman las armas para alcanzar, en términos generales, objetivos políticos. Entre esos objetivos podrían figuran demandas de mayor autonomía o incluso secesión de determinadas minorías étnicas, religiosas o lingüísticas del Estado de que se trata, derrocamiento del gobierno existente, rechazo del orden constitucional vigente o desafíos a la integridad territorial del Estado. En otras situaciones en que el gobierno existente se derrumba o es incapaz de intervenir, o se muestra reacio a ello, los grupos armados luchan entre sí, por ejemplo, por el derecho de establecer un nuevo gobierno o para asegurar la supremacía o la continuidad de su propio programa político particular (párr. 19)."

2. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, cuando éste no puede actuar, la Asamblea General, por su resolución 377 (V) titulada "Unión pro Paz", son los principales órganos designados en la Carta para hacer frente a las situaciones de conflicto. No obstante, cuando se redactó la Carta, durante la segunda guerra mundial, el objetivo primordial era evitar la agresión y la guerra entre los Estados. Tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General han tenido grandes dificultades para abordar de forma positiva los conflictos internos de los Estados.

3. Por consiguiente, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en especial la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión, se han convertido en foros en los que se examinan los conflictos en curso, por el gran número de violaciones de los derechos humanos que son inherentes a los conflictos armados. El objetivo inicial de los órganos de derechos humanos no era ocuparse de las situaciones de conflicto armado, sino servir de foros que permitieran llegar a acuerdos para la resolución de los conflictos internos de los Estados. No obstante, como señaló el Secretario General, es en esos conflictos en los que se manifiestan pautas sistemáticas de violación de los derechos humanos, en forma de torturas, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, esclavitud, y desplazamiento forzoso de poblaciones, así como limitaciones a la libertad de expresión y de reunión, a las prácticas religiosas, etc.

4. Las organizaciones no gubernamentales se han convertido una vez más en un instrumento para llamar la atención sobre los conflictos internos de los Estados en la Comisión de Derechos Humanos y en la Subcomisión. Desde el decenio de 1980 se observa en la Comisión y en la Subcomisión una tendencia a que las organizaciones no gubernamentales presenten a personas que exponen verbalmente sus experiencias directas de los conflictos. Algunas organizaciones no gubernamentales consideran que esos testimonios son especialmente importantes en los conflictos sobre los que hay poca información en los medios de comunicación.

5. Esas exposiciones de carácter parcial en nombre de una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo entrañan, sin embargo, cierta ambigüedad, ya que esa organización puede en realidad no tener un criterio general sobre el conflicto de que se trate, fuera de su oposición a las violaciones de los derechos humanos. Así pues, algunas organizaciones no gubernamentales adquieren, ante la opinión pública, los gobiernos y otras organizaciones no gubernamentales, la imagen de portavoces o partidarios de una determinada facción de un conflicto armado. En ocasiones, se considera a la organización no gubernamental

como portavoz no oficial de un gobierno; las más de las veces, como partidaria de una oposición armada.

6. Para subsanar esa ambigüedad, se ha propuesto que representantes de movimientos armados puedan hablar en su propio nombre ante la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión. Al inicio del primer período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos dedicado a la ex Yugoslavia, celebrado en 1992, una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo solicitó a la Mesa de la Comisión que se permitiera hablar en su propio nombre a diversos grupos no gubernamentales de la ex Yugoslavia, algunos de los cuales tenían estrechos contactos o vínculos con grupos armados. La solicitud fue examinada por la Mesa y rechazada porque no había ninguna resolución anterior del Consejo Económico y Social que concediera ese derecho. Por consiguiente, esos grupos de la ex Yugoslavia fueron acreditados por varias organizaciones no gubernamentales presentes a fin de que pudieran participar en el período de sesiones y exponer sus opiniones. La misma situación se repitió en el período extraordinario de sesiones sobre Rwanda, celebrado en mayo de 1994, y en el reciente período extraordinario de sesiones sobre Timor Oriental, celebrado en 1999.

7. También en los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión se han escuchado repetidamente exposiciones de personas participantes en conflictos armados. No obstante, esta práctica de acreditación de participantes en conflictos armados internos ha dado lugar a que los representantes de los gobiernos amenacen a las organizaciones no gubernamentales y a que se solicite al Comité del Consejo Económico y Social encargado de las organizaciones no gubernamentales que en estos casos suspenda o retire la condición de entidad de carácter consultivo de las organizaciones no gubernamentales en cuestión. El ejemplo más reciente es el de la Internacional de Solidaridad Cristiana y el Gobierno del Sudán en relación a la acreditación del Dr. John Garang, del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán, en el período de sesiones de 1999 de la Comisión.

8. Esas presiones de los gobiernos reducen las relaciones de confianza e imparcialidad necesarias para que las relaciones entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales sean fructíferas. Habida cuenta de que la retirada del carácter consultivo de una organización no gubernamental es la sanción más severa que puede imponer el Consejo Económico y Social contra una de estas organizaciones de carácter consultivo, los debates contra la Internacional de Solidaridad Cristiana fueron seguidos atentamente por la comunidad de las organizaciones no gubernamentales. La Asociación para la Educación Mundial preparó una carpeta de información en la que se analizaban los trabajos del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales durante sus sesiones de junio y septiembre de 1999 y los debates celebrados y las decisiones adoptadas por el Consejo en julio y octubre de 1999; esta carpeta fue distribuida ampliamente. En general, se consideró que los debates del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales estaban viciados y constituían un grave obstáculo para la colaboración constructiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. No deja de ser irónico el hecho de que, apenas dos meses después de que se retirara la condición de entidad de carácter consultivo a la Internacional de Solidaridad Cristiana por haber acreditado a John Garang, el 15 de diciembre de 1999 el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán firmaran en el Palacio de las Naciones un acuerdo humanitario de gran alcance.

9. La cuestión básica consiste en determinar el foro y la modalidad adecuados para examinar los conflictos internos de los Estados con la presencia del protagonista principal. Una de las posibilidades consistiría en tomar como base el precedente que sentó el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, por el que no es preciso que los participantes procedan de una organización no gubernamental de carácter consultivo, sino que pueden representar a una tribu, una organización tribal, un clan, etc. Ha habido participantes que representaban a grupos en conflicto armado con gobiernos miembros. Los gobiernos, naturalmente, tienen el derecho de responder a las declaraciones realizadas por estos representantes de grupos armados tribales o indígenas. En algunas ocasiones, representantes del Gobierno y de un grupo armado se han reunido extraoficialmente en torno al Grupo de Trabajo para llegar a una mejor comprensión de las posiciones respectivas. Representantes de organizaciones no gubernamentales también han actuado como mediadores, lo que, al menos en un caso, ha permitido lograr la cesación del fuego, que se sigue manteniendo.

10. También existe el precedente de otorgar a los movimientos armados la condición de observadores especiales, como en el caso del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, de la Organización de Liberación de Palestina y de la South West Africa People's Organization (SWAPO) de Namibia.

11. En este momento en que la Comisión de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales están estudiando seriamente las formas de mejorar la eficacia de los mecanismos de la Comisión y de la Subcomisión, es importante examinar las siguientes cuestiones:

a) El creciente número de conflictos internos que originan violaciones graves y continuadas de los derechos humanos;

b) Las formas en que representantes de grupos armados pueden participar para dar a conocer sus posiciones;

c) El papel más eficaz que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en esas situaciones.